

Firmada la tabla salarial de 2024 del convenio del metal de Tenerife, con una subida salarial del 5,27% y el acta del calendario laboral.

una vez que ha cobrado vigor la Tabla salarial II del 2023 con el 7,87% que marca la diferencia del 1% sobre la Tabla I del 2023, la cual tiene efecto retroactivo desde enero de 2023, este incremento del 5,27% para 2024 se aplica sobre dicha Tabla II del 2023.



Miembros de la mesa negociadora del convenio del metal de Tenerife.


(S/C de Tenerife 24/01/2024) El día de hoy se han firmado las tablas salariales del convenio del Metal de 2024 y el acta sobre el calendario de este mismo año en las dependencias de la patronal Femete,

Tal como se había recogido en el anterior acta de 2023, donde tras varios desencuentros con respecto a la aplicación de la subida salarial de ese año, se acordó una fórmula que no daba cabida a aplicaciones distintas y que sin duda han favorecido la firma de la tabla de este año con el incremento del 5,27% para el 2024 un vez conocido el IPC, con esta subida salarial se pone de manifiesto lo importante de las cláusulas de revisión sobre la inflación para evitar la pérdida de poder adquisitivo a las personas trabajadoras del sector. Este incremento es de aplicación desde el 01 de enero de este año, y de aplicación efectiva desde la firma de esta acta, sin perjuicio de su publicación en BOP.

Así mismo, hoy también se ha firmado el calendario laboral del 2024 del sector, donde se ha determinado una vez realizado el descuento de los festivos autonómicos, insulares, locales así como los días no laborales por convenio, al cómputo de horas anuales vigente, se da un exceso de 5 días laborales para acordar su disfrute entre empresa y RLPT, salvo en los municipios de El Paso, El Tanque y San Cristóbal de La Laguna, que serán de 6 días y el municipio de Güimar donde será de 7 días. Para aquellos casos en los que no se llegue a ningún acuerdo respecto a su disfrute, la mesa ha dispuesto de un mecanismo donde se fijan tres días fijos para puentes y el resto de días se les sumará a las vacaciones.

Desde CCOO Industria seguimos trabajando por mejorar las condiciones de las personas trabajadoras y en la lucha y defensa por el cumplimiento y respeto de las condiciones laborales

Tabla simplificada de 2024 con aplicación inmediata desde enero al 5,27%

| Tabla 2024 metal de Tenerife | | |  | | | |
|------------------------------|---------------|--|---|-----------------------|-------------------------------|--------------------|
| Revisión 5,27% | Base Mes | Plus Asistencia | Valor Cuatrienio | Hora Extra sin Compl. | Incremento mensual | Cuatrienio anual |
| Encargado | 1.043,75 € | 198,88 € | 9,02 € | 19,42 € | 62,21 € | 144,29 € |
| Oficial de 1ª | 1.024,52 € | 195,27 € | 8,20 € | 19,06 € | 61,07 € | 131,20 € |
| Oficial de 2ª | 997,28 € | 190,26 € | 7,97 € | 18,56 € | 59,45 € | 127,52 € |
| Oficial de 3ª | 969,07 € | 186,00 € | 7,78 € | 18,05 € | 57,82 € | 124,48 € |
| Especialista | 964,39 € | 183,17 € | 7,69 € | 17,93 € | 57,45 € | 123,04 € |
| Peón | 924,39 € | 176,65 € | 7,36 € | 17,20 € | 55,12 € | 117,76 € |
| Ingeniero/a | 1.498,26 € | 283,69 € | 12,18 € | 27,84 € | 89,21 € | 194,88 € |
| Perito, Aparejador/a | 1.429,84 € | 269,49 € | 11,60 € | 26,55 € | 85,07 € | 185,60 € |
| Adm. 1ª | 1.096,35 € | 208,72 € | 8,80 € | 20,39 € | 65,33 € | 140,80 € |
| Adm. 2ª | 1.041,12 € | 198,42 € | 8,34 € | 19,37 € | 62,05 € | 133,44 € |
| Auxiliar Admin. | 931,49 € | 177,97 € | 7,42 € | 17,34 € | 55,54 € | 118,72 € |
| Dieta. | 35,60€ | Seguro Invalidez por Enfermedad o Muerte Accidente por causa laboral. | | | | 44.782,67 € |
| Media Dieta. | 16,29€ | Plus Transporte. 45,72€ | Kilometraje. 0,19€ | | Desplazamiento. 13,62€ | |

Días de exceso de jornada para todos los municipios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife salvo excepciones mencionadas = 5 días de exceso de jornada

Para los municipios de de El Paso, El Tanque y San Cristóbal de La Laguna = 6 días

Para el municipio de Güimar = 7 días

Donde no haya acuerdo con respecto a como disfrutar de esos días de exceso, se aplica la siguiente formula, se divide la plantilla en tres grupo de los cuales cada grupo disfruta de los siguientes días de puente cada uno:

| Grupos | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| a | b | c |
| Lunes 12 de febrero | Jueves 02 de mayo | Lunes 12 de febrero |
| Viernes 16 de agosto | Lunes 04 de noviembre | Viernes 31 de mayo |
| Lunes 23 de diciembre | Lunes 30 de diciembre | Lunes 09 de diciembre |

Resto de días de exceso, se les suma como días laborales a las vacaciones según sea el caso de su municipio